



Secretaría Concejo

## SESIÓN EXTRAORDINARIA 209-2012

Acta de la Sesión ExtraOrdinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos del día jueves 08 de noviembre del 2012, en el Salón de Sesiones Municipales "Alfredo González Flores".

### REGIDORES PROPIETARIOS

Lic. Manuel de Jesús Zumbado Araya

#### **PRESIDENTE MUNICIPAL**

Señora	María Isabel Segura Navarro
Señor	Walter Sánchez Chacón
Señora	Olga Solís Soto
Lic.	Gerardo Lorenzo Badilla Matamoros
Señora	Samaris Aguilar Castillo
Señor	Herbin Madrigal Padilla
Señor	Rolando Salazar Flores
Señora	Hilda Barquero Vargas

### REGIDORES SUPLENTE

Señora	Alba Lizeth Buitrago Ramírez
Señor	José Alberto Garro Zamora
Señora	Maritza Sandoval Vega
MSc.	Catalina Montero Gómez
Señor	Minor Meléndez Venegas
Señora	Grettel Lorena Guillén Aguilar
Señora	Yorleny Araya Artavia
Señor	Álvaro Juan Rodríguez Segura

### SÍNDICOS PROPIETARIOS

Señor	Eduardo Murillo Quirós	Distrito Primero
Señora	Nidia María Zamora Brenes	Distrito Segundo
Señor	Elías Morera Arrieta	Distrito Tercero
Señor	Edgar Antonio Garro Valenciano	Distrito Cuarto
Señor	Rafael Barboza Tenorio	Distrito Quinto

### SÍNDICOS SUPLENTE

Señora	Marta Eugenia Zúñiga Hernández	Distrito Primero
Señora	Annia Quirós Paniagua	Distrito Tercero
Señora	María del Carmen Álvarez Bogantes	Distrito Cuarto
Señora	Yuri María Ramírez Chacón	Distrito Quinto

### REGIDOR AUSENTE POR FALLECIMIENTO

Señor	Luis Baudilio Víquez Arrieta	Regidor Suplente
-------	------------------------------	------------------

### REGIDORES Y SÍNDICOS AUSENTES

Señor	Rafael Alberto Orozco Hernández	Síndico Suplente
-------	---------------------------------	------------------

### ALCALDE Y SECRETARIA DEL CONCEJO

MSc.	Heidy Hernández Benavides	Vice Alcaldesa Municipal
MSc.	Flory Álvarez Rodríguez	Secretaria Concejo Municipal

**ARTÍCULO I:** Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

## **ARTÍCULO II: AUDIENCIAS**

1. Ana Isabel Ruíz Rojas  
Asunto: Exponer situación relacionada con la actividad agrícola y otras actividades y que están afectando los mantos acuíferos. ☎: 22367-8544 / 📠: 2560-2600 / 8825-5416 ana.ruiz.rojas@gmail.com **(Citar a Rogers Araya)**

**//LA PRESIDENCIA DISPONE: ATENDER LAS DISCULPAS PRESENTADAS POR LA SEÑORA ANA ISABEL RUÍZ ROJAS POR NO PODER ASISTIR A LA AUDIENCIA, Y TRASLADAR A LA PRESIDENCIA, PARA REPROGRAMAR DICHA AUDIENCIA.**

2. MSc. Carlos A. Ulate Azofeifa - Coordinador Escuela de Planificación y Promoción Social - Universidad Nacional - Federación de Municipalidades  
Asunto: Propuesta de articulación de diplomado en Gestión Municipal a los Gobiernos Locales de la Provincia de Heredia. FCS-EPPS-102-2012 / FMH-176-2012. **(Citar a doña Heidy).**

**//LA PRESIDENCIA DISPONE: ATENDER LAS DISCULPAS PRESENTADAS POR EL SEÑOR MSC. CARLOS A. ULATE AZOFEIFA - COORDINADOR ESCUELA DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL - UNIVERSIDAD NACIONAL, POR NO PODER ASISTIR A LA AUDIENCIA, Y TRASLADAR A LA PRESIDENCIA, PARA REPROGRAMAR DICHA AUDIENCIA.**

**ALT N°1.** La Presidencia solicita alterar el Orden del Día para conocer: 1) Invitación del Club de Jardines de Heredia. 2) Permiso de la Asociación Misión Norte de Costa Rica. 3) Solicitud del Poder Judicial ocupar la Sala de Sesiones. 4) Permiso para recolecta el 17 de noviembre del 2012, para ayudar al niño Aaron David Jiménez, 5) Documento AMH 1408-2012. 6) Documento de la Contraloría General de la República y 7) Permiso para exhibiciones de artes marciales mixtas, por lo que se somete a votación la alteración, la cual es: **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

- 1) Club de Jardines de Heredia - Asociación de Historia de Heredia  
Asunto: Invitación a la charla denominado "Reminiscencias áureas de armonía herediana: Quincuagésimo aniversario de la Sinfónica Municipal de Heredia", el 27 de noviembre del 2012, a las 7:00 pm, en el Centro de Cultura y Museo Omar Dengo.

**La regidora Hilda Barquero** señala que es bueno dar una felicitación al Club de Jardines y hacerles un homenaje por el trabajo que realizan, ya que hacen cosas bellísimas.

**La señora Heidy Hernández** indica que es una lástima que no se da mayor divulgación. Además sería importante dar una proyección más allá con sus conocimientos, para darlo a conocer a mujeres de otras comunidades, pero el trabajo que realizan es muy bueno.

**//LA PRESIDENCIA INDICA QUE ESTE PUNTO QUEDA PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

- 2) Eugenio Vallejo - Presidente Asociación Misión Norte de Costa Rica de las Adventistas del Séptimo Día  
Asunto: Solicitud de permiso para realizar la exposición dramas con jóvenes adventistas y mini concierto música cristiana al sábado 24 de noviembre del 2012. ☎: 2260-9787 Atención con Jimmy Madrigal.

**//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- a. **OTORGAR PERMISO AL SEÑOR EUGENIO VALLEJO - PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN MISIÓN NORTE DE COSTA RICA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉTIMO DÍA, EL SÁBADO 24 DE NOVIEMBRE DEL 2012, DE LAS 9:00 AM A LAS 3:00 PM, EN EL KIOSCO DEL PARQUE, PARA REALIZAR LA EXPOSICIÓN DRAMAS CON JÓVENES ADVENTISTAS Y MINI CONCIERTO MÚSICA CRISTINA, CON EL FIN DE AYUDAR A LA TELETÓN 2012.**
  - b. **INDICAR AL SEÑOR VALLEJO QUE DEBERÁ RESPETAR LOS HORARIOS DE LAS MISAS DE LA PARROQUIA INMACULADA.**
  - c. **TRASLADAR A LA COMISIÓN DE CULTURA Y A LA VICEALCALDESA MUNICIPAL, COPIA DE LA SOLICITUD DEL SEÑOR EUGENIO VALLEJO, PARA QUE COORDINEN, DADO QUE SE INFORMA QUE ESE MISMO DÍA, SE REALIZARÁN OTRAS ACTIVIDADES.**
- c. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 3) Jeaneth Arias Meza - Jefa Secretaría Técnico de Género - Poder Judicial  
Asunto: Solicitud de la Sala de Sesiones, para llevar a cabo una actividad protocolaria denominada " Juzgado Modelo de Pensiones de Heredia, electrónico", para el 21 de noviembre del 2012, a partir de las 8:00am. 535-STG-2012. ☎: 2295-4289/2295-4407.

**//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- a. **OTORGAR PERMISO A LA SEÑORA JEANETH ARIAS MEZA- JEFA SECRETARÍA TÉCNICO PARA REALIZAR UNA ACTIVIDAD PROTOCOLARIA DENOMINADA " JUZGADO MODELO DE PENSIONES DE HEREDIA, ELECTRÓNICO, PARA EL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2012, A PARTIR DE LAS 8:00 AM.**
- b. **INSTRUIR A LA SECRETARÍA PARA QUE SE ENCARGUE DE COORDINAR LO REFERENTE AL SALÓN DE SESIONES E INDICARLE A LA SEÑORA ARIAS MEZA QUE EN EL SALÓN DE SESIONES SE ESTÁN HACIENDO ALGUNAS MEJORAS Y TRABAJOS EN EL SISTEMA ELÉCTRICO.**
- c. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4) Eyuhanni Murillo Guerrero

Asunto: Solicitud de permiso para realizar recolecta, con alcancías el sábado 17 de noviembre del 2012, de las 7:00 am a 5:00 pm, de las 7:00 a 5:00 pm, en el parque de los Ángeles de Heredia, para ayudar al niño Aaron David Jiménez Murillo. ☎: 8947-9459.

**La Presidencia** indica que la actividad es muy loable y de mucha solidaridad, por tanto se puede aprobar el permiso siempre y cuando presenten la constancia de nacimiento del menor. Además es importante que la administración facilite el fluido eléctrico y proceda a la colocación de un toldo, con el fin de ayudar a esta noble causa.

**El regidor Gerardo Badilla** solicita se indique que Concejo Municipal está ayudando y colaborando con la causa de este niño, por lo que es importante que la Oficina de Comunicación y Prensa comunique y divulgue que la Municipalidad está colaborando con la actividad. Considera importante enviar a los scouts también, la excitativa, para que ellos presenten la colaboración.

**//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- a. **OTORGAR PERMISO A LA SEÑORA EYUHANNI MURILLO GUERRERO, PARA REALIZAR RECOLECTA CON ALCANCIAS EL SÁBADO 17 DE NOVIEMBRE DEL 2012, DE LAS 7:00 AM A 5:00 PM, EN EL PARQUE DE LOS ÁNGELES DE HEREDIA, CON EL FIN DE AYUDAR AL NIÑO AARON DAVID JIMÉNEZ MURILLO.**
- b. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA DIVULGUE LA ACTIVIDAD E INDIQUEN QUE TANTO EL CONCEJO COMO LA ADMINISTRACIÓN ESTÁN BRINDANDO TODA LA COLABORACIÓN, ADEMÁS SE PRESTE LA COLABORACIÓN CON RESPECTO AL TEMA DEL FLUÍDO ELÉCTRICO Y LA COLOCACIÓN DE UN TOLDO.**

**C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5)MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal

Asunto: Remite documento DAJ 1023-2012, suscrito por la Licda. María Isabel Sáenz Soto - Directora de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud del señor Ronald González Salazar, sobre prórroga para cumplir con los requerimientos y cancelar la multa respectiva por la construcción de los apartamentos en su propiedad. AMH 1408-2012.

Texto del documento DAJ 1023-2012, suscrito por la Licda. María Isabel Sáenz Soto - Directora de Asuntos Jurídicos, el cual dice:

"

Se recibió copia de la transcripción de acuerdo **SCM-2550-2012** de la Sesión Ordinaria 200-2012, en el que se remite oficio del Señor Ronald González Salazar, solicitud de prórroga de un año para cumplir con todos los requerimientos y cancelar la multa respectiva por la construcción de apartamentos en su propiedad. Por lo anterior, esta Dirección trasladó el recurso al Lic. Adrián Cordero Benavides, Abogado Externo de este municipio según Contratación Directa 2011CD-000133-01, para su resolución.

Del análisis realizado por el Lic. Cordero Benavides se concluye que conforme al artículo 96 de la Ley de Construcciones la ejecución del acuerdo de derribo tomado por el Concejo Municipal debe de ser realizado directamente por el propietario del bien y en caso que éste se niegue a llevarlo a cabo, la Municipalidad podrá efectuarlo por su cuenta. Pese a que la ley no prevé un plazo para dicha ejecución, y por lo tanto deviene en un acto discrecional, ese plazo debe de establecerse tomando en cuenta los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad, con que le corresponde al Concejo fijar el plazo que estime conveniente. Por otra parte, y ya no como un acto discrecional, sino como una conducta reglada, la Municipalidad se encuentra obligada a exigir la desocupación y cláusula de las obras construidas violando las normas urbanísticas.

En relación con el arreglo de pago propuesto, al ser el cobro de las sanciones y tributos una competencia de la administración, se deberá girar instrucciones en ese sentido al Lic. Francisco Sánchez Gómez – Director Financiero para que resuelva lo que legalmente corresponde.

Adjunto criterio del Lic. Cordero Benavides, el cual es compartido por esta Asesoría, para que sea remitido al Concejo Municipal.

Texto del informe, del Abogado externo Lic. Adrian Cordero Benavides, el cual dice;

"

Según lo estipulado en el contrato suscrito entre su servidor y la Municipalidad de Heredia, para dar apoyo a la gestión de la Dirección Jurídica a su cargo, me permito rendirle el informe sobre la solicitud planteada por el señor Ronald González Salazar.

ANTECEDENTES:

1.- Con el oficio fechado 25 de setiembre del año en curso, debidamente presentado ante la Secretaría del Concejo Municipal el día siguiente, el señor Ronald González Salazar, de calidades que constan el expediente administrativo, actuando en representación de la empresa Inversiones R Y M Ronald González S.A., cédula de persona jurídica número 3-101-369689, le solicita al Concejo Municipal un plazo de un año para ejecutar por su cuenta el acuerdo municipal que obliga derribar las obras construidas sin permiso municipal o irrespetando los concedidos.

POR EL FONDO:

En vista que la empresa representada por el señor González Salazar efectuó obras sin permisos municipales e irrespetando los concedidos, el Departamento de Inspecciones de Ingeniería, con fundamento en los artículos 88 y siguientes de la Ley de Construcciones, incoo el procedimiento administrativo especial de derribo normado por los artículo 93 y siguientes de la misma Ley. Este procedimiento culminó con el acuerdo del Concejo Municipal tomado en la sesión ordinaria número 173-2012 de 11 de junio de 2012, artículo IV, Correspondencia, punto 2., que en lo que interesa indicó: " A. Autorizar a la Administración para que proceda con el derribo inmediato de todo el edificio de apartamento de dos niveles de mas de 9.50 metros cuadrados de construcciones y losa en tercer nivel de 475 metros cuadrados, el cual incumplió las licencias de construcción números 14606, 14607, 14946, y 15255 que además no cumple con la cobertura máxima permitida por predio en la Urbanización Claretiano, así también infringió e invade el retiro de antejardín de 2.50 metros, además de ventanas a colindancia a los tres costados con los vecinos, sin el respectivo retiro. ...". El acuerdo al no haberse recurrido dentro del plazo de ley quedó firme, consecuentemente el acto administrativo es ejecutable incluso de oficio (principio de auto tutela) por parte de la propia administración. A raíz de lo anterior, el representante de la empresa Inversiones R Y M Ronald González S.A., con el memorial de comentario, solicita una prórroga de un año para regular su situación y cancelar las multas que le pudiesen corresponder como consecuencia de sus actuaciones contrarias a la normativa urbanística.

El procedimiento administrativo especial de derribo es un procedimiento regulado por los artículos del 92 al 97 de la Ley de Construcciones y tiene como fin procurar que las construcciones que se levantan sin permisos municipales o irrespetando los otorgados, pongan a derecho su situación, o por el contrario, se le ordenará a los responsables a derribar lo construido, caso contrario, la municipalidad lo ejecutará por su cuenta. Precisamente el acto final de este procedimiento lo constituye el artículo 96, y es éste el que establece la obligación de derribo. Dice:

"Artículo 96.- Si no se presenta el proyecto o no se hacen las modificaciones ordenadas, la Municipalidad ordenará la destrucción de las partes defectuosas o la hará por cuenta del propietario. En ningún caso autorizará el uso de la construcción y si está en uso, impondrá multa por esta causa y dispondrá la desocupación y clausura de ella."

Ahora bien, tal como se colige de dicha disposición, es responsabilidad del propietario del bien ejecutar la demolición, sin descuidar la norma que aplicando el principio de auto tutela, sea la propia administración la que la ejecute. La norma no establece ningún plazo para que el propietario cumpla con lo que se le ordena, ni para que la administración lo haga por su cuenta, creándose consecuentemente un ámbito de discrecionalidad administrativa para el cumplimiento de lo ordenado. Pese a esa discrecionalidad, no puede considerarse que exista una libertad absoluta para determinar el plazo en que debe de ejecutarse el derribo. Como sabemos, en toda actuación administrativa e incluso en toda norma jurídica existen parámetros de constitucional a que deben de someterse las administraciones públicas en el cumplimiento de sus fines; y en caso concreto, los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad se constituyen en límites infranqueables a los que se ven sometidas las administración pública en el ejercicio de sus potestades, sobre todo cuando estamos en presencia de actos discrecionales, o más correctamente de actos con elementos discrecionales.

Es precisamente sobre la base de esos parámetros constitucionales que debe el Concejo valorar la legalidad de adoptar un acuerdo con el contenido solicitado por el señor González Salazar. En mi caso particular, a pesar que reconozco que las obras de demolición constituyen un trabajo especializado, no exento de problemas, me parece que el plazo solicitado es muy extenso, y no existe dentro del expediente informes técnicos que determinen el plazo requerido. Tampoco podemos ignorar que, al parecer, la intención del solicitante no es derribar la obra, sino ponerse a derecho, situación que necesariamente consistiría en confeccionar los respectivos planos conforme a lo realmente construido, y luego a partir de esos planos solicitar el permiso de construcción; lo cual en el presente caso es sumamente difícil, toda vez que dentro de los incumplimientos que motivaron la apertura del procedimiento administrativo se encuentra el incumplimiento de la línea de construcción, incumplimiento que no podrá solventarse al no ser que se demuela parte de la obra, precisamente la construida dentro de ese retiro. Tampoco podemos pasar por alto que la opción de regular la situación forma parte del iter procedimental que establece la propia ley, y que pese a las notificaciones cursadas por la Municipalidad con ese propósito, la propietaria del bien no quiso ponerse a derecho. No obstante lo anterior, y sobre la base de las anteriores consideraciones, nada impide que la Municipalidad conceda un espacio de tiempo para que se regule la situación; plazo que, como indiqué, le corresponde al Concejo determinarlo, desde luego tomando en cuenta la situación objetiva.

Tampoco se puede soslayar que de conformidad con el artículo 96 íbidem, en ningún caso podrá la Municipalidad autorizar el uso de la construcción, y si está en uso, impondrá una multa y ordenará la desocupación y clausura de la obra, por consiguiente, en caso de conceder el plazo solicitado u otro diferente, es indispensable que la propietaria del bien proceda de inmediato a desocupar la obra, pues respecto a este aspecto existe un acto reglado dispuesto por la ley al que la Municipalidad se encuentra legalmente sometido.

En lo que respecta al pago de la multa o cualquier otra obligación pecuniaria que a raíz de la construcción tenga pendiente la propietaria con la Municipalidad, el conocimiento de dicho asunto debe de ser trasladado a la administración, puesto que se trata de un asunto eminentemente administrativo que, a tenor del inciso a) del artículo 17 del Código Municipal, le corresponde a la Alcaldía Municipal que lo deberá resolver a través de sus dependencias dedicadas a esa competencia.

POR LO TANTO:

RECOMENDACIÓN:

Es claro que conforme al artículo 96 de la Ley de Construcciones la ejecución del acuerdo de derribo tomado por el Concejo Municipal debe de ser realizado directamente por el propietario del bien, y en caso que éste se niegue a llevarlo a cabo, la Municipalidad podrá efectuarlo por su cuenta. Pese a que la ley no prevé un plazo para dicha ejecución, y por lo tanto deviene en un acto discrecional, ese plazo debe de establecerse tomando en cuenta los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad, con que le corresponde al Concejo fijar el plazo que estime conveniente. Por otra parte, y ya no como un acto discrecional, sino como una conducta reglada, la Municipalidad se encuentra obligada a exigir la desocupación y clausura de las obras construidas violando las normas urbanísticas.

En relación con el arreglo de pago propuesto, al ser el cobro de las sanciones y tributos una competencia de la administración, es necesario remitir la petición hecha en ese sentido al Alcalde Municipal para que, a través de sus subalternos, decidan lo que legalmente corresponde.

**//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AMH 1408-2012, SUSCRITO POR EL MÁSTER JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO - ALCALDE MUNICIPAL, DOCUMENTO DAJ 1023-2012, SUSCRITO POR LA MÁSTER MARÍA ISABEL SAÉNZ SOTO - DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, CRITERIO DEL LICENCIADO ADRIÁN CORDERO BENAVIDES, ABOGADO EXTERNO, Y CONFORME AL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE CONSTRUCCIONES, QUE DICE: "LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE DERRIBO TOMADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEBE DE SER REALIZADO DIRECTAMENTE POR EL PROPIETARIO DEL BIEN, Y EN CASO QUE ÉSTE SE NIEGUE A LLEVARLO A CABO, LA MUNICIPALIDAD PODRÁ EFECTUARLO POR SU CUENTA, PESE A QUE LA LEY NO PREVÉ UN PLAZO PARA DICHA EJECUCIÓN Y POR LO TANTO DEVIENE EN UN ACTO DISCRECIONAL", EL CONCEJO MUNICIPAL, ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- a. COMUNICAR AL SEÑOR RONALD GONZÁLEZ SALAZAR QUE DEBE PROCEDER AL DERRIBO DE LAS OBRAS CONSTRUIDAS, PARA LO CUAL SE LE OTORGA UN PLAZO DE SEIS MESES CALENDARIO Y EN CASO QUE SE NIEGUE A LLEVARLO A CABO, LA MUNICIPALIDAD PODRÁ EFECTUARLO POR SU CUENTA, PESE A QUE LA LEY NO PREVÉ UN PLAZO PARA DICHA EJECUCIÓN Y POR LO TANTO DEVIENE EN UN ACTO DISCRECIONAL.**
- B. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN, PARA QUE EXIGA LA DESOCUPACIÓN DEL BIEN Y PROCEDA CON LA CLAUSURA DE LAS OBRAS CONSTRUIDAS, VIOLANDO LAS NORMAS URBANÍSTICAS.**
- C. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN, PARA QUE DECIDA LO QUE LEGALMENTE CORRESPONDE CON RESPECTO AL ARREGLO DE PAGO PROPUESTO, POR LO QUE DEBE LA DIRECCIÓN FINANCIERA REVISAR EL TEMA.**

**// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 6) Lic. German A. Mora Zamora - Gerente de Área de División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Áreas de Servicios para el Desarrollo Local- Contraloría General de la República  
Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N° 2-2012, de la Municipalidad de Heredia. 11459.

Texto del documento, el cual dice:

"La Contraloría Generala de la República ha procedido a la aprobación del presupuesto extraordinario N° 2-2012 de esa Municipalidad, el cual incluye un incremento y una disminución de ingresos por ¢253.833.5 miles y ¢21.478.2 miles, respectivamente.

Sobre el particular, se realizan las siguientes observaciones:

- 1) Se aprueba la incorporación de los ingresos por concepto del Superávit libre y específico por las sumas de ¢103.164.6 miles y ¢119.148.9 miles, en ese orden con base en la Liquidación presupuestaria ajustada del período 2011, la cual fue aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 182 del 20 de agosto del 2012.
- 2) Algunos aspectos a considerar en la ejecución presupuestaria:
  - a) En la aplicación de los recursos de partidas específicas, es responsabilidad de esa administración el verificar el cumplimiento de la finalidad establecida en la respectiva ley, así como velar porque se administren de acuerdo con la Ley N° 7755, relativa al control de las partidas específicas asignadas con cargo al Presupuesto de la República. Además para tales efectos, se debe tener presente lo señalado en los artículos 5, 6,7 y 25 de la ley Orgánica de esta Contraloría General y las regulaciones de la Circular n° 14299 (DFOE-188-2001) del 18 de diciembre de 2001.

- b) Esa Municipalidad, de previo a la ejecución de los recursos del Banco Interamericano de Desarrollo BID, deberá contar con los sistemas para su control, así como la evaluación de resultados y la correspondiente rendición de cuentas, para garantizar el fin público de ellos.
- c) La ejecución presupuestaria es responsabilidad de la administración, por lo que cualquier error u omisión en que incurra el órgano contralor al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa municipalidad para una ejecución en contra del ordenamiento jurídico.

Al respecto, es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos, en tanto es a quien corresponde la ejecución presupuestaria a casos concretos, en tanto es a, quien corresponde la ejecución presupuestaria, así como verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al bloque de legalidad.

- d) Es responsabilidad de esa Administración comprobar que los gastos financiados con el superávit libre se ajusten a los establecido en los artículos 101 y 106 del Código Municipal, así como en el numeral 6 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos. N° 8131.

**//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA DEL ÁREA DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. EN CONSECUENCIA:**

- a. **QUE EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTIDAS ESPECÍFICAS, ES RESPONSABILIDAD DE ESA ADMINISTRACIÓN EL VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD ESTABLECIDA EN LA RESPECTIVA LEY, ASÍ COMO VELAR PORQUE SE ADMINISTREN DE ACUERDO CON LA LEY N° 7755, RELATIVA AL CONTROL DE LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS ASIGNADAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA REPÚBLICA. ADEMÁS PARA TALES EFECTOS, SE DEBE TENER PRESENTE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 5, 6,7 Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA CONTRALORÍA GENERAL Y LAS REGULACIONES DE LA CIRCULAR N° 14299 (DFOE-188-2001) DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2001.**
- b) **QUE LA MUNICIPALIDAD, DE PREVIO A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID, DEBERÁ CONTAR CON LOS SISTEMAS PARA SU CONTROL, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y LA CORRESPONDIENTE RENDICIÓN DE CUENTAS, PARA GARANTIZAR EL FIN PÚBLICO DE ELLOS.**
- c) **QUE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ES RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN, POR LO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN EN QUE INCURRA EL ÓRGANO CONTRALOR AL TRAMITAR EL PRESENTE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO, NO FACULTA A ESA MUNICIPALIDAD PARA UNA EJECUCIÓN EN CONTRA DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO.**

**AL RESPECTO, ES UNA RESPONSABILIDAD PRIMARIA, DIRECTA Y EXCLUSIVA DE LA MUNICIPALIDAD LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA A CASOS CONCRETOS, EN TANTO ES A QUIEN CORRESPONDE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A CASOS CONCRETOS, EN TANTO ES A, QUIEN CORRESPONDE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, ASÍ COMO VERIFICAR QUE LA DECISIÓN DE EJECUTAR EL CONTENIDO ECONÓMICO APROBADO DE MANERA GENÉRICA POR LA CONTRALORÍA GENERAL SE AJUSTE AL BLOQUE DE LEGALIDAD.**

- d) **QUE ES RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN COMPROBAR QUE LOS GASTOS FINANCIADOS CON EL SUPERÁVIT LIBRE SE AJUSTEN A LOS ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 106 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 6 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA Y PRESUPUESTOS PÚBLICOS. N° 8131.**

**e. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 7) Soke Dr. Jaime Ortíz Blanco - Presidente de la Internaxional Grand Mastercouncil  
Asunto: Solicitud de permiso para realizar una serie de exhibiciones de artes marciales mixtas Kickboxing y Sumisión, el 10 de noviembre del 2012, en la academia Ultimate Fitness Heredia Centro.  
☎: 2225-0041/8701-4542.

**El regidor Walter Sánchez** señala que este tipo de disciplina es más fuerte que el boxeo, por lo que hay que tener cuidado.

**La Presidencia** indica que la actividad es en un gimnasio y ya tienen patente, por tanto lo más acertado es que el Departamento de Rentas y Cobranzas proceda a revisar esto. En virtud de lo anterior se debe pedir un criterio técnico, para saber entre otras cosas si hay que solicitar una póliza y además indiquen los requisitos para otorgar este tipo de permisos. Afirma que se generan dudas y también se debe conocer si es competencia dar el permiso. Reitera que antes de entrar al fondo del tema, es importante conocer la recomendación técnica.

**//ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- a. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN, PARA QUE LA OFICINA DE RENTAS Y COBRANZAS EMITA UN CRITERIO TÉCNICO CON RESPECTO A LA SOLICITUD DE PERMISO DEL SEÑOR SOKE DR. JAIME ORTÍZ BLANCO - PRESIDENTE DE LA INTERNAXIONAL GRAND MASTERCOUNCIL, REFERENTE A LAS EXHIBICIONES DE ARTES MARCIALES MIXTAS, CON EL FIN DE QUE INFORME A ESTE CONCEJO MUNICIPAL, CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA HACER ESTE TIPO DE EVENTOS, SI HAY QUE PEDIR PÓLIZA Y SE DIGA SI HAY COMPETENCIA PARA DAR ESTE TIPO DE PERMISOS.**
- b. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS, LA PRESIDENCIA DA POR CONCLUÍDA LA SESIÓN.-**

**MSc. Flory Álvarez Rodríguez**  
**Secretaria Concejo Municipal**

**Lic. Manuel Zumbado Araya**  
**Presidente Municipal**

*far/mbo*